



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005463

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG.MERCANTIL	CANTON
130919	SECURELAND S.A.	7	10/04/2008	GUAYAQUIL	08/05/2008	GUAYAQUIL
111094	SECURITY LAKE COMPANY S.A. SELASA	30	10/12/2002	GUAYAQUIL	21/02/2003	GUAYAQUIL
121110	SECUTECH S.A.	25	10/10/2005	GUAYAQUIL	08/11/2005	GUAYAQUIL
124389	SEDASTARD S.A.	29	04/09/2006	GUAYAQUIL	12/09/2006	GUAYAQUIL
124320	SEFAR S. A.	30	22/08/2006	GUAYAQUIL	06/09/2006	GUAYAQUIL
74084	SEGALCORP S. A.	17	20/12/1995	GUAYAQUIL	19/01/1996	GUAYAQUIL
125112	SEGUNDOS S.A. SEGUNDOSA	29	20/09/2006	GUAYAQUIL	13/10/2006	GUAYAQUIL
84257	SEGURIDAD ASESORAMIENTO PROTECCION Y ELECTRONICA S.A. "SAPEL"	38	18/12/1997	GUAYAQUIL	02/07/1998	GUAYAQUIL
112024	SEGURIDAD INGENIERIA ELECTRONICA Y TECNOLOGIA SEGURINET S.A.	30	24/04/2003	GUAYAQUIL	27/05/2003	GUAYAQUIL
29367	SEGURIDAD PORTUARIA Y COMERCIAL "SEGPORCOM" CIA. LTDA.	28	23/08/1996	GUAYAQUIL	24/09/1996	GUAYAQUIL
135190	SEGURIDAD SUDAMERICANA CIA. LTDA. SESUD	30	14/04/2009	GUAYAQUIL	30/06/2009	GUAYAQUIL
112443	SEGWIL CIA. LTDA.	21	13/05/2003	GUAYAQUIL	29/05/2003	GUAYAQUIL
130342	SEINTCOM S.A.	21	09/11/2007	GUAYAQUIL	04/01/2008	GUAYAQUIL
42758	SEIPA S.A.	3	23/08/1983	GUAYAQUIL	25/09/1985	GUAYAQUIL
103194	SEJONAVI S.A.	25	19/10/2000	GUAYAQUIL	22/12/2000	GUAYAQUIL
108032	SELECKA S.A.	38	07/01/2002	GUAYAQUIL	06/02/2002	GUAYAQUIL
131169	SELTIN S.A.	38	26/05/2008	GUAYAQUIL	20/06/2008	GUAYAQUIL
104074	SEMIVA S.A.	2	03/03/2001	QUEVEDO	24/04/2001	GUAYAQUIL
123059	SENAFCORP S.A.	38	04/04/2006	GUAYAQUIL	16/05/2006	GUAYAQUIL
135974	SENARIO S.A.	21	30/09/2009	GUAYAQUIL	16/11/2009	GUAYAQUIL
134500	SENATROPIC S.A.	38	04/06/2009	GUAYAQUIL	10/06/2009	GUAYAQUIL
73589	SENOT SERVICIOS Y NOTICIAS S.A.	30	28/06/1995	GUAYAQUIL	02/10/1995	GUAYAQUIL
73226	SERCOM EXTRAPOR S.A.	30	06/10/1995	GUAYAQUIL	25/10/1995	GUAYAQUIL
134216	SERINGAS S.A.	21	25/03/2009	GUAYAQUIL	03/04/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005463

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.443

FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013

HORA DE REPERTORIO:16:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005463, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 103.849 a 103.855, Registro Mercantil número 14.634. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía SEGURIDAD ASESORAMIENTO PROTECCION Y ELECTRONICA S.A. "SAPEL" por encontrarse ya disuelta.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

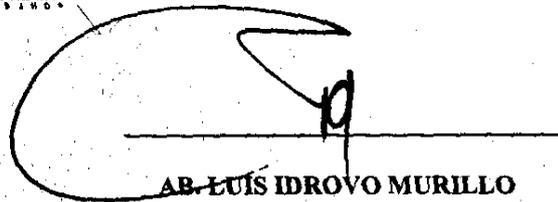
ORDEN: 34443

.....

.....

.....

.....



AB. LUÍS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de julio de 2013

REVISADO POR: X

Nº 0636664

IMP. IGM. 01

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE G. AYAC H.

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Orta Anzo